

MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA N°

CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLE CLÁSICO – INCOLBALLE.

CONTRATISTA:

VALOR:

PLAZO:

OBJETO:

Entre los suscritos **GLORIA CASTRO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, V., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 29.060.830 expedida en Cali , Valle, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLE CLÁSICO, INCOLBALLE**”, establecimiento público descentralizado del orden departamental con NIT 890326969 – 0, domiciliado en Cali, V., en su calidad de **DIRECTORA GENERAL**, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por la Constitución Política, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 DE Diciembre 17 de 1.996 de la Asamblea Departamental Del Valle Del Cauca y el Literal h, del Artículo 20 del Acuerdo N° 02 de Septiembre 09 de 1998, **ESTATUTO GENERAL** de **INCOLBALLE** y por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien en adelante para los efectos del presente documento, se denominará **INCOLBALLE**, por una. parte y por la otra,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXXX-0, inscrita en la Cámara de Comercio de XXXXXX el XX de XXXXX de XXXXX , bajo el No. XXXXXXXXXXXX del libro I, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX de XXXXXXXX, domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXXX y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenio celebrar el presente contrato de OBRA, que se regirá por las siguientes cláusulas, previo estos considerandos: 1) Que la Dirección General de INCOLBALLE, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el art. 3 del Decreto 2474 de 2008 a efectos de desarrollar el proyecto del que trata el presente contrato. 2) Que previa solicitud del Ordenador del Gasto, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número XXXXX del XX de XXXX de 2011, con lo cual se demuestra la existencia de recursos financieros para respaldar el compromiso contractual a suscribir. 3) Que INCOLBALLE, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. XXXXXXXXXXXX 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad concordante, para lo cual se realizaron oportunamente las publicaciones pertinentes en la página WEB de INCOLBALLE y en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el art. 8 y 9 del Decreto 2474/2008. 5) Que el día XX de

XXXXX de 2011, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, constatándose que se presentó el proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. R/L XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 6) Que efectuada por parte del Comité Evaluador - Asesor, la valoración y calificación de la propuesta presentada, se determinó adjudicar el contrato a

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien satisface los requerimientos exigidos por INCOLBALLET de acuerdo con los pliegos de condiciones. 7) Que el procedimiento anterior, correspondiente a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. XXXXXXXXXXXX, el cual culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución No. XXXXXX del XX de XXXXXX de 2011, proferida por la Directora General de INCOLBALLET.

PRIMERA: - **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el _____.

SEGUNDA: - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con INCOLBALLET: 1) A cumplir con las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas, pliegos de condiciones de la selección y la propuesta presentada, la cual contempla la siguiente descripción: **OBJETO: “CAMBIO DE LOS PISOS DE LA SALA DE BALLET Nº 02 PRINCIPAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET.”:**

Cantidades de Obras a Ejecutar:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	PISO FLOTANTE EN MADERA TECNIFICADO		
1.1	PISO TECNIFICADO EN MADERA SUAVE INMUNIZADA 23 A 25 MM SOBRE BASTIDORES DE CHANUL COMO REFUERZO A LAS VIGAS EXISTENTES @ 50 CM CON BASES EN NEOPRENO. (INCLUYE EMPAREJADO - PULIDA - REFUERZO DEL INMUNIZADO Y PINTURA DE ACABADO PARA MADERA ANTIDESLIZANTE.)	M2	192,00
1.2	GUARDAESCOBA EN MADERA SEMIDURA DE 10 A 15 MM.(INCLUYE FRANJAS DE VENTILACION - EMPAREJADO - PULIDA - REFUERZO DEL INMUNIZADO Y PINTURA DE ACABADO.)	ML	51,00
1.3	RODAPIE EN MADERA SEMIDURA DE 23 A 25 MM.(INCLUYE FRANJAS DE VENTILACION - EMPAREJADO - PULIDA - REFUERZO DEL INMUNIZADO Y PINTURA DE ACABADO.)	ML	56,00
1.4	MANTENIMIENTO DE BARRAS DE BALLET (PASAMANOS DOBLE) Y 30 ACCESORIOS DE AMPLIACION DE SECCION DE 2 A 3" PARA FIJACION EN TUBOS DE ANCLAJE - (INCLUYE DESMONTE E INSTALACION- PULIDA - REFUERZO DEL INMUNIZADO Y PINTURA DE ACABADO.)	ML	36,00

años más. E) **ESTABILIDAD:** Por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto de la garantía siempre que el mismo se ajuste o disminuya por aplicación de multas, por mora o incumplimiento parcial. La entidad aseguradora responderá a INCOLBALLET por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato. Incluso por el pago de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La(s) póliza(s) y los amparos enunciados anteriormente, deberán mantenerse vigentes por los términos allí determinados y deberán ampliarse en los eventos de prórrogas, suspensiones, modificaciones y/o adiciones de valor si a ello hubiera lugar y su aprobación será condición necesaria para que el Acta de Recibo Final produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la Liquidación correspondiente. **NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a INCOLBALLET, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, las que se harán efectivas luego de la declaratoria del incumplimiento o mora. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por INCOLBALLET en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **DECIMA PRIMERA: APLICACION DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de INCOLBALLET y serán tomadas directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** INCOLBALLET podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante Resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/ o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin previo consentimiento por escrito de INCOLBALLET. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y art. 18 de la Ley 1150 de 2008. **DECIMA SEXTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la legislación colombiana sobre contratación estatal, ley 80 de 1993, las Partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Cali,

GLORIA CASTRO MARTÍNEZ

Directora General